

SENADO DE LA REPÚBLICA LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**Iniciativa de
Ley Federal
Agraria**

Enero de 2019

FIN ULTERIOR DE LA LEGISLACIÓN AGRARIA

**Fortalecimiento de la seguridad
jurídica en la tenencia de la
tierra y consecución de la
justicia agraria**

ENFOQUE SISTÉMICO DEL MARCO JURÍDICO AGRARIO

Marco sustantivo

**SISTEMA
CONSTITUCIONAL
AGRARIO**

Marco adjetivo

**Marco operativo
e institucional**

Sistema constitucional agrario

```
graph TD; A[Sistema constitucional agrario] --- B[Marco sustantivo]; A --- C[Marco adjetivo]; A --- D[Marco institucional]; B --- E[Conjunto de normas preceptivas que establecen los derechos y obligaciones de los propietarios rurales]; C --- F[Conjunto de normas procesales que señalan la manera de aplicar las normas sustantivas (procedimientos)]; D --- G[Conjunto de normas que regulan la organización y funcionamiento de los órganos que aplican las dos primeras];
```

Marco sustantivo

Conjunto de normas preceptivas que establecen los derechos y obligaciones de los propietarios rurales

Marco adjetivo

Conjunto de normas procesales que señalan la manera de aplicar las normas sustantivas (procedimientos)

Marco institucional

Conjunto de normas que regulan la organización y funcionamiento de los órganos que aplican las dos primeras

Funcionamiento integral del sistema jurídico agrario

Norma sustantiva

**General
Abstracta
Justa**

Procedimiento

**Expedito
Transparente
Eficaz**

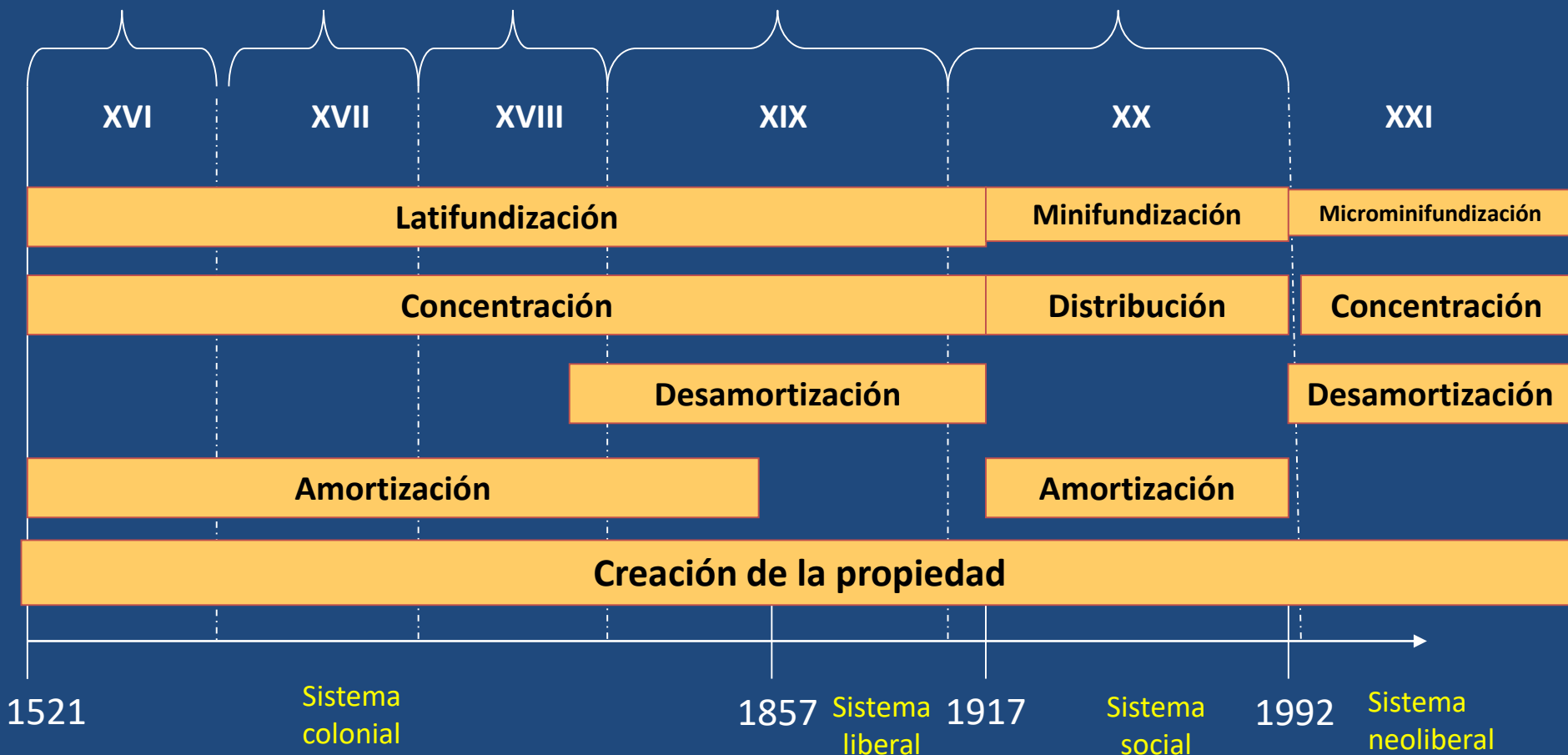
Órgano institucional

**Especializado
Honesto
Imparcial**

**Seguridad
jurídica**

PROCESOS AGRARIOS ESTRUCTURALES (1521-2010)

Siglos



OBJETIVOS GENERALES

- **Restablecer a la propiedad ejidal y comunal el carácter de propiedad social.**
- **Refuncionalizar la propiedad rústica con miras al fomento de la producción y de la seguridad alimentaria.**
- **Dinamizar el sistema nacional de planeación del desarrollo rural.**
- **Impulsar una propuesta concreta de desarrollo rural que pone de nuevo al ejido y a la comunidad en el centro de las políticas públicas.**
- **Perfeccionar el sistema de impartición y procuración de justicia agraria.**

ESTRATEGIAS DE TÉCNICA JURÍDICA Y LEGISLATIVA

Elaborada como parte de un proyecto legislativo de carácter integral.

Separa las normas de acuerdo a su naturaleza y crea una ley para cada tema (agraria, organizativa, procesal).

Responde a un enfoque justicialista, productivo y territorial del problema agrario.

Modifica ligeramente la forma actual, pero refuerza el contenido.

Aplica un trato tutelar a las mujeres, los menores de edad y los adultos mayores.

ESTRATEGIA DE TÉCNICA JURÍDICA Y LEGISLATIVA

Introduce diversas medidas de orden social que permean a la familia, las sucesiones, los contratos y el usufructo.

Fortalece la capacidad de negociación de los ejidos y comunidades frente a las megaempresas y eleva su participación en las utilidades.

Aplica un enfoque incluyente en el proceso de planeación del desarrollo rural.

Impulsa una concepción activa de la procuración agraria a fin de combatir causas y efectos.

Reformula la ingeniería institucional y redistribuye funciones del sector agrario.

Fue elaborada como parte de un proyecto legislativo integral.



Se especializan los ordenamientos conforme al tipo de normas

- ❁ Mantiene en la ley solamente las normas de naturaleza agraria.**
- ❁ Suprime la disposiciones relativas a la organización económica para la producción y los preceptos de orden procesal, a fin de dar a éstos un tratamiento casuístico.**
- ❁ Incorpora las disposiciones relativas a las colonias agrícolas, ganaderas y agropecuarias establecidas a nivel reglamentario.**
- ❁ Conserva el orden temático de la actual Ley Agraria pero perfecciona el contenido.**

Separa las normas de acuerdo a su naturaleza y crea una ley para cada tema



Responde a un enfoque justicialista y territorial del problema agrario

Enfoque justicialista

- ☀ **Hace de nuevo del derecho agrario un derecho incluyente.**
- ☀ **Refuerza la protección a la familia, a la mujer, al menor de edad y al adulto mayor.**
- ☀ **Incorpora como sujeto de la tutela de la ley a los pobladores del núcleo agrario.**
- ☀ **Contempla medidas proteccionistas a favor de ejidos y comunidades en materia minera, petrolera, eléctrica y geotérmica.**

Responde a un enfoque justicialista y territorial del problema agrario

Enfoque justicialista

- ✿ Establece un régimen tutelar de carácter especial para las comunidades y ejidos indígenas.
- ✿ Crea un fondo de tierras que permite la incorporación de nuevos campesinos a las actividades productivas.
- ✿ Contempla medidas concretas para evitar que el proceso de desamortización genere concentración de beneficios y acaparamiento de tierras.
- ✿ Combate la ociosidad y la especulación inmobiliaria estableciendo obligaciones de producción mínima a las sociedades agrarias.

Responde a un enfoque justicialista y territorial del problema agrario

Enfoque territorial

- ✿ Se articula al Sistema Nacional de Planeación del Desarrollo Rural.
- ✿ Concreta un intento por profundizar el sistema de planeación del desarrollo rural a través de las juntas de pobladores.
- ✿ Establece medidas concretas para enfrentar los procesos territoriales y socioagrarios en curso (feminización, relevo generacional, despoblamiento, urbanización).
- ✿ Elimina el doble papel tradicional de comisariado para enfocarlo al proceso productivo.

Aplica un trato tutelar a la familia, a los menores de edad y a los adultos mayores.

- Establece la posibilidad de que el derecho agrario (parcelario y mancomunado) se declare patrimonio familiar.
- Asegura el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de los hijos menores de edad de ejidatarios y comuneros fallecidos.
- Premia el cuidado de los titulares de derechos agrarios en caso de enfermedad o avanzada edad (en estado valetudinario) y combate la ingratitud y el abandono.
- Refuerza las sucesiones regulando la transmisión hereditaria con un matiz social y posibilita la sucesión de fracciones a distintos herederos.

Introduce acciones de corte social

- **Establece el Servicio Nacional de la Fe Pública Agraria.**
- **Define, regula y establece reglas para la validez de los contratos que tienen por objeto el usufructo de las tierras ejidales.**
- **Establece el derecho de consulta a ejidos y comunidades multiétnicas e indígenas.**
- **Obliga a las sociedades agrarias a explotar las tierras de su propiedad.**
- **Tutela a los ejidos y comunidades indígenas con un régimen protector especial y establece el mecanismo para su reconocimiento como tales.**

Fortalece la capacidad de negociación de los ejidos y comunidades frente a las megaempresas

- **Establece el derecho de consulta a las comunidades y ejidos para la realización de megaproyectos extractivos, hidrológicos y energéticos.**
- **Amplía la participación en el porcentaje de utilidades a que pueden aspirar los núcleos agrarios.**
- **Sujeta la aprobación de contratos y convenios de este contenido a la asamblea de formalidades especiales.**
- **Privilegia la vía de la sociedad contemplada en la Ley agraria entre propietarios de la tierra e inversionistas.**
- **Restablece la preeminencia del derecho de la nuda propiedad frente al derecho de usufructo.**

Fortalece a capacidad de negociación de los ejidos y comunidades frente a las megaempresas

- **Se establece que las expropiaciones sólo podrán ejecutarse mediante el pago de la indemnización previa.**
- **Se deberá suprimir a las actividades extractivas y energéticas el carácter de actividades de interés social y orden público.**
- **Se deberán reformar las leyes de minería, de hidrocarburos y de generación de energía para modificar lo relativo a los términos y plazos de las negociaciones de las servidumbres.**

Aplica un enfoque incluyente al proceso de planeación del desarrollo rural

- **Incorpora a los pobladores y sus juntas incluyéndolos como sujetos de la ley.**
- **Profundiza las instancias básicas de planeación del desarrollo rural, reforzando el sistema de planeación nacional.**
- **Especializa la función del comisariado como representante de una unidad económica de producción y deja a la junta de pobladores la gestión de servicios a la comunidad.**
- **Se articula a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y a la Ley de Planeación.**

Establece un régimen protector especial para ejidos y comunidades indígenas

- **Adopta la definición de pueblos indígenas consagrada en el artículo 2° de la Constitución Política.**
- **Introduce la definición de tierras de los pueblos y comunidades indígenas y se señalan sus rasgos jurídicos.**
- **Reserva para los integrantes de las comunidades indígenas el aprovechamiento de sus recursos.**
- **Establece el derecho de consulta.**
- **Consagra el procedimiento a través del cual los ejidos y comunidades pueden ser declarados indígenas.**
- **Reconoce sus usos y costumbres para la transferencia de la tierra.**

Impulsa una concepción activa de la procuración agraria a fin de combatir causas y efectos.

- **Suprime las funciones de capacitación, organización de productores, opinión de proyectos de sociedades y de elaboración y difusión de estudios.**
- **Se le incorpora la función de investigación de faltas y delitos cometidos por órganos internos ejidales (sobre todo malos manejos).**
- **Se le incorpora la función de investigación de acumulación de excedentes en propiedades privadas, ejidos y colonias.**
- **Se le incorpora la investigación y denuncia de fraccionamientos clandestinos de propiedades ejidales o comunales.**

Reformula la ingeniería institucional y redistribuye funciones del sector agrario

Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y Territorial con las siguientes funciones:

- **Formular políticas públicas de desarrollo agrario con enfoque territorial**
- **Elaborar e impulsar la ejecución de proyectos y programas de ordenamiento territorial**
- **Impulsar programas de desarrollo de capacidades agrarias**
- **Operar el Servicio Nacional de la Fe Pública Agraria.**

Reformula la ingeniería institucional y redistribuye funciones del sector agrario

- Fomentar el aprovechamiento conjunto de parcelas y predios en unidades de producción rentables.
- Apoyar a los núcleos agrarios en la regularización de sus tierras mediante brigadas técnicas especializadas.
- Analizar y opinar sobre los proyectos de sociedades agrarias en los términos y condiciones establecidos en la ley.
- Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros y órganos de representación ejidal y comunal en la formulación de proyectos de desarrollo social y productivo.



FIN